



Referencia:	395/2022/RESECON
Procedimiento:	Procedimiento Genérico Economía 2.0
Asunto:	CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO PARA EL EJERCIO 2022

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO PARA EL EJERCIO 2022

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros siempre ha situado como pieza angular de su política el fomento de la actividad económica y empresarial del municipio, orientada a las personas emprendedoras y al apoyo a la empresa local.

Estas dos figuras se convierten en ejes vertebradores de la economía del municipio de Ejea de los Caballeros, como generadores de empleo, de conocimiento e innovación. Por tanto, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros considera adecuado apoyar estas iniciativas, de forma que se incentive la creación de nuevas empresas, pero también la consolidación y el fomento de las inversiones de las empresas locales ya establecidas.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros viene trabajando desde hace años en diversos programas de fomento y apoyo tanto a personas emprendedoras como a iniciativas generadoras de empleo.

Dichas estrategias se articulan a través de Ejea Emprendedora, que es gestionada desde la Agencia Municipal de Desarrollo, SOFEJEA. El impulso y acompañamiento a los proyectos emprendedores y a los promovidos por pymes, micropymes y personas de trabajo autónomo es un objetivo primordial de las políticas municipales expresadas a través de Ejea Emprendedora, así como el apoyo a las iniciativas empresariales innovadoras y sostenibles. La puesta en práctica de la Objetivos de Desarrollo sostenible 2030, impulsados desde la ONU y suscritos por España, incumben a todas las Administraciones Públicas, y también a los ayuntamientos, tanto en su dinámica interna de funcionamiento como en el reflejo en las acciones de apoyo a la actividad económica generada por la iniciativa privada.

Estas bases reguladoras de subvenciones destinadas al apoyo a la actividad económica y fomento del empleo dan continuidad a las políticas de fomento del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y persiguen el objetivo de favorecer las iniciativas emprendedoras y generadoras de empleo que puedan surgir en el municipio de Ejea de los Caballeros. Con ellas se quiere incentivar la actividad económica, a la vez que se visualiza y reconoce la figura de las personas emprendedoras y la de la empresa local como motores de la economía y del desarrollo sostenible del territorio.



La presente convocatoria se rige en sus aspectos básicos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 20, de 10 de septiembre de 2020, y específicamente en los siguientes

CRITERIOS

Título I: Objeto, beneficiarios y financiación

PRIMERO. OBJETO.

Los presentes criterios específicos tienen por objeto velar por el fomento de los intereses económicos del municipio de Ejea de los Caballeros, dando a apoyo a la consolidación y estabilidad de las empresas, a la actividad económica e inversiones productivas en las mismas y a la creación de nuevas empresas, a fin de garantizar el empleo de sus ciudadanos.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDO. ÁMBITO TERRITORIAL.

Podrán concurrir a estas ayudas aquellas personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica en el municipio de Ejea de los Caballeros, con los requisitos que se establecen en cada una de las diferentes líneas de ayuda.

TERCERO. FINANCIACION.

La financiación de las ayudas se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 43.909 470.00, denominada “Subvenciones apoyo actividad económica”. La cuantía total de las mismas asciende a 100.000 €. existiendo Retención de Crédito con número de operación 202200012398.

CUARTO. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, BENEFICIARIOS, CUANTÍAS Y REQUISITOS:

Se establecen las siguientes líneas de ayuda:

LINEA 1.- AYUDAS DE APOYO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LAS INVERSIONES PRODUCTIVAS DE LAS EMPRESAS



A. TIPOLOGÍA. Ayudas para la realización de determinadas inversiones y actividades relacionadas con la actividad empresarial.

B. BENEFICIARIOS. trabajador o trabajador/a autónomo/a, microempresas, y pequeñas y medianas empresas que desarrollen su actividad en el municipio de Ejea de los Caballeros.

De conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) nº. 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, se considera microempresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica y que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros. La misma normativa considera pyme a las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros, o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Quedan excluidos como beneficiarios de esta línea de ayudas:

- El personal autónomo colaborador (autónomos colaboradores).
- El personal autónomo societario.
- El personal autónomo que forme parte de una cooperativa de cualquier naturaleza jurídica.
- Las entidades públicas, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Los trabajadores autónomos que a fecha de presentación de la solicitud de ayudas fueran perceptores de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- Los trabajadores autónomos en pluriactividad, es decir, que compatibilizan la actividad por cuenta ajena con la actividad por cuenta propia.
- Los sectores económicos siguientes: agricultura, ganadería, establecimientos oficiales por concesión pública (farmacias, administraciones de lotería, notarías, registro de la propiedad y otros), excepto los establecimientos hosteleros y los servicios profesionales independientes. Los correspondientes códigos CNAE se explicitan en el Apéndice 1.



C. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. La cuantía máxima de la ayuda será de 1.000 € por solicitante, con una inversión mínima entre 1.800 y 4.000 €. El solicitante de la ayuda que pertenezca a los sectores del pequeño comercio y hostelería, o que sea un trabajador autónomo unipersonal o con un máximo de 1 trabajador contratado de manera indefinida, sumará a esta subvención 200 € más.

D. GASTOS SUBVENCIONABLES. Se considerarán gastos subvencionables, aquellas actuaciones que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Tienen la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Adquisición de inmuebles.
- Obras en fachadas y cubiertas, siempre que mantengan los materiales, colores y diseño existentes, y no supongan ocupación de la vía pública: reparación de cubiertas y retejado (no superior al 50% de la cubierta y sin modificaciones); limpieza y sustitución de bajantes; pintura de fachadas, reparación de paramentos, reparación y sustitución de elementos de fachada (barandillas, molduras y similares).
- Obras que no afecten a la fachada o a elementos visibles desde la vía pública, ni a la estructura del inmueble ni a la distribución interior: reformas, reparación, renovación o modificación de revestimientos (pintura, estuco...); suelos, techos, paredes; electricidad, fontanería y calefacción; cambio o sustitución de carpintería interior; cambio o sustitución de aparatos sanitarios; mejora de la accesibilidad al establecimiento
- Obras mayores.
- Adquisición de mobiliario, instalaciones, herramientas, utillaje y vehículos eléctricos y/o híbridos que se dediquen exclusivamente a la actividad como elementos de transporte.
- Implantación de tecnologías para la digitalización.
- Creación de página Web, e-commerce, y obtención de patentes, excepto terminales de telefonía móvil.
- Campañas de dinamización.



- Cursos de formación para la consolidación del proyecto o para la capacitación profesional de sus promotores o gestores.
- Adquisición de equipamiento industrial y equipos tecnológicos para la logística.
- Equipos e instalaciones para el ahorro energético y la incorporación de las energías renovables sostenibles a la actividad.

No se considerará subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto en los casos en que el beneficiario de la ayuda no deba efectuar declaración de dicho impuesto, lo que se deberá acreditar mediante certificado de la Hacienda Tributaria.

E. PLAZO DE EJECUCION.

Las actuaciones objeto de subvención deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre el 1 de septiembre 2021 y el 1 de septiembre de 2022.

F. REQUISITOS:

1. Cumplir con lo dispuesto para ser beneficiarlo en esta línea de ayudas.
2. En el momento de presentar la solicitud de la ayuda, estar dado de alta en el correspondiente régimen de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua Profesional correspondiente y en el censo de obligados tributarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y con la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad a lo dispuesto en la normativa relativa a subvenciones públicas.
4. En aquellos casos que sea preceptivo, disponer de título habilitante suficiente para el ejercicio de la actividad (licencia municipal, declaración responsable comunicación previa), con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.



5. En el caso de que sea preceptivo, disponer de la licencia municipal de obras que sea necesaria para las actuaciones que se acrediten como gasto subvencionable.
6. No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

LINEA 2.- AYUDAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS

A. TIPOLOGÍA. - Ayudas para la realización de determinados gastos necesarios para la creación de nuevas empresas

B. BENEFICIARIOS. trabajador o trabajador/a autónomo/a, microempresas, y pequeñas y medianas empresas.

De conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) nº. 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, se considera microempresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica y que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones euros. La misma normativa considera pyme a las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

C. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. La cuantía máxima de la ayuda será de 3.000 € por solicitante. La cuantía de la subvención a cada beneficiario será del 80% de los gastos subvencionables acreditados, con el límite máximo de 3.000 euros.

D. GASTOS SUBVENCIONABLES. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se hayan realizado necesariamente y exclusivamente para la creación y puesta en marcha de la actividad antes de la presentación de la solicitud. Serán gastos objeto de subvención los que a continuación se relacionan:

- a) Proyectos técnicos de obra.
- b) Asistencias técnicas para implantar soluciones tecnológicas innovadoras, medidas de ahorro y eficiencia energética, y acciones de sostenibilidad medioambiental.
- c) Asistencias técnicas para realizar estudios de mercado.
- d) Cursos de formación para la consolidación del proyecto o para la capacitación profesional de sus promotores y/o gestores.



- e) Gastos de publicidad.
- f) Seguro de responsabilidad civil del primer año de actividad de la empresa.
- g) Gastos relacionados con el asesoramiento legal y empresarial derivado de la constitución de la empresa.
- h) Gastos derivados del alta en suministros tales como agua, gas, luz, etcétera.
- i) Gastos derivados de alquileres de dependencias afectas a la actividad durante el periodo subvencionable.
- j) Impuestos o tasas que graven el inicio de la actividad y no sean susceptibles de recuperación o compensación.
- k) Gastos de notaría y registro, relacionados con el inicio de la actividad.
- l) Derechos de traspaso

No se considerará subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto en los casos en que el beneficiario de la ayuda no deba efectuar declaración de dicho impuesto, lo que deberá acreditarse mediante certificado de la Hacienda Tributaria.

E. PLAZO DE EJECUCION.

Las actuaciones objeto de subvención deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre el 1 de septiembre 2021y el 1 de septiembre de 2022.

F. REQUISITOS.

1. Cumplir con lo dispuesto para ser beneficiarlo en esta línea de ayudas.
2. En el momento de presentar la solicitud de la ayuda, estar dado de alta en el correspondiente régimen de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua Profesional correspondiente y en el censo de obligados tributarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y con la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de



sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad a lo dispuesto en la normativa relativa a subvenciones públicas

4. En aquellos casos que se perceptivo, disponer de título habilitante suficiente para el ejercicio de la actividad (licencia municipal, declaración responsable comunicación previa), con anterioridad a la fecha de presentación de la ayuda.
5. No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Título II. Disposiciones comunes a las diferentes líneas de subvenciones

QUINTO. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A APORTAR

1. Dadas las características particulares y el potencial número de beneficiarios hacen que el único procedimiento de prelación factible sea el de la fecha de presentación de algunas de las líneas de ayuda, dentro del plazo de presentación de solicitudes, es decir, el orden temporal de presentación determinará la prelación de las solicitudes de cada línea, de modo que las subvenciones se adjudicarán a los interesados que hubieran presentado en primer lugar sus solicitudes, siempre que cumplan todos los requisitos.

Para evitar problemas derivados de la presentación simultánea de solicitudes por medios físicos y electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, únicamente será posible la presentación de solicitudes y la subsanación de documentación por medios electrónicos, dado que el colectivo de personas físicas a las que va dirigida la convocatoria son trabajadores autónomos, microempresas y pymes.

2. Los interesados que reúnan los requisitos, presentaran sus solicitudes electrónicamente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (www.ejea.es), conforme a los modelos específicos del presente procedimiento disponibles en el catálogo de trámites de dicha Sede.

3. El uso de los modelos disponibles en el citado catálogo de trámites será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán estar firmadas y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.



4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si algunos de los interesados presentan su solicitud presencialmente, se le requerirá para que lo subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

A la solicitud (ANEXO I) deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.
2. Ficha de terceros del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta administración.
3. Documentación acreditativa de la personalidad del/de la solicitante:
 - a. En el caso de trabajadores autónomos:
 - Copia de NIF/NIE
 - Duplicado de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social
 - Copia del justificante bancario del pago de la cuota a la TGSS correspondiente al mes anterior de la presentación de la solicitud de ayuda.
 - b. En el caso de microempresas y pymes:
 - Copia del CIF
 - Copia de la escritura de constitución y de modificación si la hubiere.
 - Declaración del representante de la microempresa en el que conste que cumple los requisitos aplicables a microempresas y pymes de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (ANEXO II).
4. Autorización de poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, si la persona que firma la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica (ANEXO III).
5. En aquellos casos que sea preceptivo, título habilitante suficiente para el ejercicio de la actividad (licencia urbanística municipal u otros).
6. Autorización al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, para la consulta de los datos del interesado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y con la Tesorería General de la Seguridad Social, en relación con la presente convocatoria, (ANEXO II).



7. Declaración responsable del solicitante sobre cualquier otra ayuda “de minimis” recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, así como sobre otras subvenciones y ayudas obtenidas para la misma actividad. En caso negativo mención expresa en el sentido de que no se ha obtenido ayuda alguna. (ANEXO IV).
8. Declaración responsable del solicitante de aceptación de las condiciones previstas en los presentes criterios específicos, y en la que expresará el compromiso de destinar la ayuda al fin concreto para el que se otorgue la subvención (ANEXO I)
9. Memoria descriptiva de los gastos a realizar acompañados del correspondiente presupuesto.
10. Contrato de alquiler, si procede. Deberá estar registrado y tramitado en el depósito de fianzas del Gobierno de Aragón
11. Contrato de cesión de uso de un espacio municipal de acogimiento temporal de iniciativas emprendedoras de Ejea Emprendedora (incubadora y/o vivero de empresas).
12. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística, cuando sean necesarios, o solicitudes vigentes de los mismos en el supuesto de que las inversiones acreditadas como gasto subvencionable sean relativas a:
 - Obras en fachadas y cubiertas, siempre que mantengan los materiales, colores y diseño existentes, y no supongan ocupación de la vía pública: reparación de cubiertas y retejado (no superior al 50% de la cubierta y sin modificaciones); limpieza y sustitución de bajantes; pintura de fachadas, reparación de paramentos, reparación y sustitución de elementos de fachada (barandillas, molduras y similares).
 - Obras que no afecten a la fachada o a elementos visibles desde la vía pública, ni a la estructura del inmueble ni a la distribución interior: reformas, reparación, renovación o modificación de revestimientos (pintura, estuco...); suelos, techos, paredes; electricidad, fontanería y calefacción; cambio o sustitución de carpintería interior; cambio o sustitución de aparatos sanitarios; mejora de la accesibilidad al establecimiento.
 - Obras mayores.



13. En caso de solicitar incremento por tener 1 trabajador contratado de manera indefinida, en la línea 1, copia del contrato de carácter indefinido de la persona contratada.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros podrá requerir cualquier documentación complementaria que resulte necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en las precedentes base para la obtención de la subvención.

En el caso de que la documentación presentada se halle incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles se subsanen las deficiencias observadas. Si transcurrido dicho plazo no se aporta la documentación requerida se procederá al archivo del expediente.

Las líneas 1 y 2 no serán compatibles, por lo que un mismo solicitante solo podrá presentar una solicitud por una línea u otra.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Título III. Procedimiento de concesión

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones se concederán en concurrencia competitiva, mediante procedimiento simplificado conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y 16.2 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

Las ayudas se otorgarán por riguroso orden de presentación de las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento o en las formas previstas en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el agotamiento de los fondos disponibles, de acuerdo con lo señalado en el párrafo siguiente.



Este procedimiento simplificado está motivado en la innecesidad de establecer criterios de valoración puesto que se pretende la máxima simplicidad y celeridad en la tramitación, dadas las circunstancias económicas que concurren en la actualidad, unido a la convicción de que el crédito consignado será suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Se considerará agotado el presupuesto disponible habilitado para la ejecución de la presente convocatoria, cuando, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se efectúe la última reserva de presupuesto que totalicen el importe del crédito habilitado. Con posterioridad a ese momento, las solicitudes presentadas en plazo, pero sin reserva de crédito entrarán a formar parte de una lista de espera, y serán atendidas por riguroso orden de presentación, todo ello supeditado a que se hayan producido anulaciones en reservas anteriores que liberen crédito. En ningún caso, la solicitud presentada y que forme parte de la lista de espera señalada en este apartado, generará derecho alguno a la percepción de subvenciones.

El procedimiento de concesión será el siguiente:

1. La verificación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes, se llevará a cabo por la Sociedad de capital íntegramente municipal SOFEJEA S.A., que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para su comprobación y emitirá el correspondiente informe técnico que será elevado a Tesorería municipal.
2. Corresponde al órgano instructor, SOFEJEA S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.
3. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará las correspondientes propuestas de resoluciones de concesión y pago de las ayudas que deberán contener una lista de solicitantes para los que se concede la subvención y su cuantía. Las citadas propuestas de resolución de concesión se emitirán hasta el agotamiento de los créditos presupuestarios destinados a esta convocatoria. Con posterioridad formulará la correspondiente propuesta de resolución de desestimación que deberá contener la lista



de solicitantes excluidos según línea de ayuda especificando el motivo de dicha exclusión.

5. A la vista de la correspondiente propuesta de resolución emitida por SOFEJEA, S.A, el órgano competente para resolver la concesión o desestimación de la subvención será la Alcaldía.
6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cinco meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención, en virtud del artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.
7. La resolución, que ponga fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano municipal que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. También podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de esta jurisdicción en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.
8. No será necesario el trámite de aceptación de la subvención.

OCTAVO. PAGO DE LA SUBVENCION.

El pago de las subvenciones se realizará previa justificación de las actuaciones subvencionables mediante transferencia bancaria sin que sea necesaria la constitución de garantías. En caso de incumplimiento de las obligaciones, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Título IV. Seguimiento y control de las subvenciones

NOVENO. CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.



Las subvenciones concedidas en cada una de las líneas serán incompatibles entre sí, pero compatibles con cualquier otra ayuda concedida por otras administraciones públicas o instituciones, independientemente de la finalidad para la que sean concedidas, y por el propio Ayuntamiento de Ejea, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el coste total de las actuaciones subvencionadas.

Estas ayudas quedan sometidas al régimen de mínimos, por lo que la ayuda recibida no puede hacer que, el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 €, excepto las ayudas a empresas que operan en el sector transporte en las que este límite será de 100.000 €.

DÉCIMO. JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS

El control de las obligaciones exigidas en esta convocatoria se realizará por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a través de los servicios técnicos de SOFEJEA, S.A.

La documentación justificativa de las ayudas se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento o en las formas previstas en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El beneficiario de una ayuda deberá presentar hasta el 30 de septiembre de 2022 (incluido éste) la siguiente documentación:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

c) Documentos justificativos, facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores: La acreditación de pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o, para cantidades de menos de 300 € (siempre y cuando la suma de todas ellas no supere los 300 € del presupuesto total del



proyecto), en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo.

e) Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Se deberá acreditar la totalidad de los gastos presentados en la solicitud, si estos no fueran acreditados en su totalidad se minorará la subvención concedida, otorgándole la que le hubiera correspondido de acuerdo con los criterios contenidos en cada una de las líneas.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la justificación o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan

DÉCIMO PRIMERO. SANCIONES

Transcurrido el plazo de justificación sin que se hay presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 45 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, siéndole aplicable la sanción del artículo 50.1 de dicha ordenanza.

DECIMOSEGUNDO. INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por sus propios medios o a través de los servicios técnicos de SOFEJEA, podrá inspeccionar a los beneficiarios que hubieran obtenido subvención a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos. A tal efecto podrá requerir la aportación de cuanta documentación, de forma justificada, considere oportuna.

DECIMOTERCERO. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En caso de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención, se procederá a la revocación de la subvención otorgada, con el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 11 de noviembre, General de Subvenciones y 39 siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudo incurrir.



DECIMOCUARTO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de este procedimiento.

Los datos serán tratados y protegidos de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso y rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en los términos establecidos en dicha normativa.

DECIMOQUINTO. TRANSPARENCIA

La publicidad de las ayudas se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 13 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza del extracto de la convocatoria, en la sede electrónica alojada en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (www.ejea.es), en la página web de SOFEJEA (www.sofejea.com) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

Con periodicidad anual, antes de 31 de diciembre de 2022, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas, con cargo a la presente convocatoria, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y en la página webs municipal.

DECIMOSEXTO. NORMATIVA APLICABLE.

Las subvenciones y ayudas que se concedan al amparo de las presentes criterios tendrá la consideración de subvenciones públicas, y por lo tanto, se registrarán, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
SOFEJEA

Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón; Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

DECIMOSEPTIMO. RECURSOS.

La convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Original - CSV: 14157733720421317335 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



APÉNDICE 1. LISTADO DE ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE LAS AYUDAS SEGÚN CODIGO CNAE

A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
01	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas
011	Cultivos no perennes
0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas
0112	Cultivo de arroz
0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
0114	Cultivo de caña de azúcar
0115	Cultivo de tabaco
0116	Cultivo de plantas para fibras textiles
0119	Otros cultivos no perennes
012	Cultivos perennes
0121	Cultivo de la vid
0122	Cultivo de frutos tropicales y subtropicales
0123	Cultivo de cítricos
0124	Cultivo de frutos con hueso y pepitas
0125	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos
0126	Cultivo de frutos oleaginosos
0127	Cultivo de plantas para bebidas
0128	Cultivo de especias, plantas aromáticas, medicinales y farmacéuticas
0129	Otros cultivos perennes
013	Propagación de plantas
0130	Propagación de plantas
014	Producción ganadera
0141	Explotación de ganado bovino para la producción de leche
0142	Explotación de otro ganado bovino y búfalos
0143	Explotación de caballos y otros equinos
0144	Explotación de camellos y otros camélidos
0145	Explotación de ganado ovino y caprino
0146	Explotación de ganado porcino
0147	Avicultura
0149	Otras explotaciones de ganado
015	Producción agrícola combinada con la producción ganadera
0150	Producción agrícola combinada con la producción ganadera
016	Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha
0161	Actividades de apoyo a la agricultura
0162	Actividades de apoyo a la ganadería
0163	Actividades de preparación posterior a la cosecha
0164	Tratamiento de semillas para reproducción
017	Caza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas
0170	Caza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas
02	Silvicultura y explotación forestal



021	Silvicultura y otras actividades forestales
0210	Silvicultura y otras actividades forestales
022	Explotación de la madera
0220	Explotación de la madera
023	Recolección de productos silvestres, excepto madera
0230	Recolección de productos silvestres, excepto madera
024	Servicios de apoyo a la silvicultura
0240	Servicios de apoyo a la silvicultura
03	Pesca y acuicultura
031	Pesca
0311	Pesca marina
0312	Pesca en agua dulce
032	Acuicultura
0321	Acuicultura marina
0322	Acuicultura en agua dulce
6419	Otra intermediación monetaria
642	Actividades de las sociedades holding
6420	Actividades de las sociedades holding
643	Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares
6430	Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares
649	Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones
6491	Arrendamiento financiero
6492	Otras actividades crediticias
6499	Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones n.c.o.p.
65	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria
651	Seguros
6511	Seguros de vida
6512	Seguros distintos de los seguros de vida
652	Reaseguros
6520	Reaseguros
653	Fondos de pensiones
6530	Fondos de pensiones
66	Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros
661	Actividades auxiliares a los servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensio
6611	Administración de mercados financieros
6612	Actividades de intermediación en operaciones con valores y otros activos
6619	Otras actividades auxiliares a los servicios financieros, excepto seguros y fondos de p
662	Actividades auxiliares a seguros y fondos de pensiones
6621	Evaluación de riesgos y daños
6622	Actividades de agentes y corredores de seguros
6629	Otras actividades auxiliares a seguros y fondos de pensiones
663	Actividades de gestión de fondos
6630	Actividades de gestión de fondos
L	Actividades inmobiliarias



68	Actividades inmobiliarias
681	Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
6810	Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
682	Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
6820	Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
683	Actividades inmobiliarias por cuenta de terceros
6831	Agentes de la propiedad inmobiliaria
6832	Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas
69	Actividades jurídicas y de contabilidad
691	Actividades jurídicas
6910	Actividades jurídicas
692	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal
70	Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial
701	Actividades de las sedes centrales
7010	Actividades de las sedes centrales
702	Actividades de consultoría de gestión empresarial
7021	Relaciones públicas y comunicación
7022	Otras actividades de consultoría de gestión empresarial
71	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
711	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
7111	Servicios técnicos de arquitectura
7112	Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
712	Ensayos y análisis técnicos
7120	Ensayos y análisis técnicos